## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20067

ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Almagro Pita y otros, contra la Resolución del Ministro de Educación y Ciencia de 3 de noviembre de 1983, que declaró la nulidad de la Orden de 30 de julio de 1982, y la de todas las disposiciones que tralan causa de la misma, sobre concurso de méritos para proveer vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Joaquín Almagro Pita y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de méritos para proveer vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, la Audiencia Nacional, en fecha 14 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don Joaquín Almagro Pita, y demás recurrentes, relacionados en el encabezamiento, contra la Resolución del Ministro de Educación y Ciencia, de 3 de noviembre de 1983, que declaró la nulidad de la Orden de 30 de julio de 1982, y la de todas las disposiciones que traían causa de la misma, por ser contraria a derecho la Resolución recurrida, declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de la Orden referida, y de las disposiciones derivadas para su efectividad, condenando a la Administración a resolver el concurso convocado, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Educación y Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

20068

ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martínez Albertos y otros.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martínez Albertos y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre declaración de analogías en asignaturas de Redacción Periodistica, el Tribunal Supremo en fecha 14 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la representación de don José Luis Martínez Albertos, don Antonio Sánchez-Bravo Cenjor y don Luis Núñez Ladevese, contra la Orden de la Dirección Académica y Profesorado de 25 de abril de 1980, y la Resolución confirmatoria en vía de reposición del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 1981, las que declaramos ajustadas aí Ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado. 20069

ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se procede al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Arana Rallo y otros, contra denegación del título de Especialista.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Arana Rallo y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre concesión del Título de Especialistas, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 25 de septiembre de 1985 ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Don Valentín Arana Rallo, doña María Pilar Raquel Chamorro Lázaro, don Vicente José Estrans Martín, don Enrique Gargallo Satan-Eulalia, don Harned Radi Abdul Baset Tamini, don Enrique José Labaig Pérez, don Fernando Juan Llovet Osuna, doña Rosario López Estudillo, don Hamed Loutfi, doña Francisca Martínez San Andrés, doña María Carmen Montagud Carda, don José Moreno Canovés, doña Rosa María Navarro Marí, don José Luis Ochandio González, don Esteban Puchol Vergara, don Mahmoud Ramadán Al-Hayeck, doña Carmen Saiz Sánchez, don Juan María Viñoles Pérez, don Mohamed-Hafik Abouzaid, don Julio Ribes Iborra, doña Lucrecia Aguilar Valenzuela, don Vicente Martínez Durá, doña Pilar Taberner Andrés, doña Isabel Clara Bofill Moscardó, don José Aguilar Botella, doña María Isabel Fernández de Cordova Martínez, doña María Cruz Ferrando Bosch, doña María Teresa Ferrer Ejarque, doña María Dolores Gutiérrez Sigler y don Frandesc Roca i Sebastiá, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, que denegó la concesión del Título de Especialistas, en 21 de febrero de 1983, a varios Licenciados en Medicina y Cirugía debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho y anulamos y dejamos sin efectos y, en su lugar, debemos reconocer la situación jurídico individualizada de los interesados y su derecho a que se les tramite el Título de Especialista, de conformidad con lo establecido en el último Considerando y sin expresa condena en las costas procesales.»

Posteriormente la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de octubre de 1985, dictó auto cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Ha lugar a rectificar el fallo de la sentencia número 797 de 1985 de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, corrigiendo en el sentido de salvar el error material producido e incluir en dicho fallo a don Armando Azulay Tapiero y doña Isabel Cristina Pelafo Enguix».

Contra esta sentencia, fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 5 de febrero de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en los recursos acumulados números 926 y 1.177 de 1983, de fecha 25 de septiembre de 1985, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Sr. Subdirector general de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias.

20070

ORDEN de 2 de julio de 1987 por la que se dispone que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 13 de marzo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Begoña González Díaz de Heredia.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Begoña González Díaz de Heredia, contra Resolución de este Departamento, sobre exclusión de nombramiento de Profesora